

**Constancia secretarial:** señor Juez le informo, la parte actora presenta solicitud de embargo de remanentes a través de correo electrónico.

**A despacho.**

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

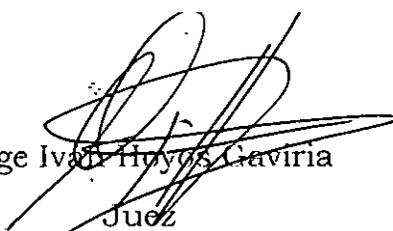
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-208

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P, se decreta el embargo de los remanentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín - Antioquia, bajo el radicado 2020-136, donde funge como parte demandada la sociedad Factum Arquitectura S.A.S., y como parte demandante el señor Yeison Julián Calderón Cortes.

Líbrese el oficio pertinente, el cual será remitido por medios virtuales de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libra oficio nº 1102.